



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°094 -2024-MPPA-A

Aguaytía, 03 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO: Expediente Interno N° 313-2024, que contiene: la Carta N° 062-2024GDT-MPPA, sobre delegación de facultades en materia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, estando a lo previsto en el numeral 76.1 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, asimismo el numeral 76.2 de la norma citada, el encargo de gestión, delegación de firma y la suplencia no supone alteración de la titularidad de la competencia.

Que, el literal g) y h) del artículo 61° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, corresponden a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial, que establece: emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia. Por lo que, para mayor celeridad, eficiencia, eficacia, competente y suficiente, es necesario e imprescindible, que se delegue las facultades correspondientes específicas en materia administrativa y resolutorias, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y celeridad en los servicios municipales para el bienestar de los vecinos beneficiarios en temas de acondicionamiento territorial, debiendo efectuarse con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024.

Que, conforme a los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, en ese sentido y por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcertar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, corresponde la delegación de facultades al Gerente de Acondicionamiento Territorial con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 22 ABR 2024



Victor Cardenas Valles - EJECUTARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

enero de 2024, en materia de acondicionamiento territorial, tanto administrativas y resolutivas para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las facultades específicas en materia de acondicionamiento territorial, tanto administrativas y resolutivas al **Gerente de Acondicionamiento Territorial**, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales; en concordancia con la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, en consecuencia, se delegan las siguientes facultades:

1. Actos administrativos que resuelven subdivisiones de lote de terreno, unificación de lote de independización de predios rústicos.
2. Actos administrativos que resuelven empadronamiento y reempadronamiento de lotes de terrenos.
3. Actos administrativos que aprueban trámites de saneamiento físico legal de manzanas.
4. Actos administrativos que aprueban cambio de zonificación.
5. Actos administrativos que aprueban trámites de rectificación de áreas y linderos.
6. Actos administrativos que aprueban trámites de declaración de abandono de lotes que cuenten con constancias de posesiones y/o empadronamientos.
7. Actos administrativos de otorgamiento de permisión de extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o causales, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación.
8. Actos administrativos que se deriven de tramites de saneamiento físico legal de predios.
9. Otras delegaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando sean relacionadas a sus funciones y no se encuentre prohibida por las normas legales competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que todos los actos administrativos que ejecute el funcionario delegado son de su exclusiva responsabilidad y estarán sujetos a la supervisión de la normativa específica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
ECON. VÍCTOR RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 22 ABR 2024
Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =